



Memoria Anual

Informe de la Dirección General



INDICE

03	NUEVA IMAGEN SODINPRO
04	MARCO JURIDICO
	<ul style="list-style-type: none">● Qué es Sodinpro?● Qué son los derechos conexos?● Qué es la Gestión Colectiva de los Derechos Conexos?● Bases de protección● Protección Ley 65-00● Tiempo de Protección● Dominio Público● Importancia de la Protección.● ¿Para qué existen las Sociedades de Gestión Colectiva?● Las Sociedades de Gestión existen para facilitarles la vida a los usuarios de música. La ley le otorga la facultad a cada Productor● ¿Qué es un fonograma?● ¿Quiénes forman parte de Sodinpro?● ¿Quién y cómo se autoriza el uso de la música grabada?
10	MEMORIA DEL AÑO 2010 -Generales
14	ACUERDOS INTERNACIONALES
15	LA RECAUDACION
16	LOS GASTOS
18	ORGANIGRAMA DE SODINPRO
	NUESTROS SOCIOS
19	EL REGISTRO
20	PROYECCION
21	EL REPARTO
23	PALABRAS DE NUESTRO PRESIDENTE

Cambiamos la cara!

Nuestra imagen institucional, producto de que los soportes de almacenamiento de la música cambian cada día, hemos hecho nuestra una nueva imagen, fresca, moderna... diferente.

Antes nos veíamos así:



Hoy día somos:



MARCO JURIDICO

Qué es Sodinpro?

Somos una sociedad sin ánimo de lucro, formada legalmente, que agrupa a titulares de *derechos conexos* o afines de todo el mundo (en nuestro caso a los productores de fonogramas o casas disqueras), ya sea por afiliación directa a la entidad o a través de los contratos de reciprocidad con otras sociedades que gestionan los mismos derechos en otros territorios, y los representa en lo que concierne a la defensa de sus derechos patrimoniales, para ser más específicos, los representa en lo que respecta a la recaudación de la remuneración equitativa y única que generan los actos de la comunicación pública de fonogramas en beneficio de los productores y de los artistas intérpretes y ejecutantes.

Qué son los derechos conexos?

Se refiere a un conjunto de principios, preceptos y reglas jurídicas nacionales e internacionales que amparan las inversiones realizadas por las personas (físicas o morales) que se responsabilizan de las fijaciones de las interpretaciones o ejecuciones artísticas (sonidos) en soportes que sirven para el almacenamiento de las mismas, en nuestro caso específico, en fonogramas (Productores de Fonogramas-casas disqueras); así como también a aquellas personas cuyas interpretaciones o ejecuciones fueron fijadas en dichos soportes (Artistas Intérpretes o Ejecutantes). Los organismos de radiodifusión también están dentro de los llamados derechos conexos.

Qué es la Gestión Colectiva de los Derechos Conexos?

La Gestión Colectiva de los Derechos Conexos no es más que el hecho de agrupar a los titulares de derechos conexos de un determinado territorio (Artistas Intérpretes o Ejecutantes, o Productores de Fonogramas) con la intención de crear una entidad que se encargue, esencialmente, de velar por la defensa de los derechos patrimoniales de sus asociados o representados por las Sociedades hermanas extranjeras (de la misma naturaleza) con las cuales mantengan contratos de reciprocidad para su territorio nacional.

Bases de protección

Convenios Internacionales suscritos por el país:

Textos legales: En materia de derecho de autor, contamos con la **ley 65-00**, y su Reglamento de Aplicación No. 362-01.

La República Dominicana es signataria de varios convenios internacionales, en materia de propiedad intelectual, derecho de autor, entre los que se encuentran:

El Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio.

El Acuerdo sobre "Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (APDIC) que forma parte integral del Acuerdo de Marrakech.

Convenio de Berna, para la protección de las obras Literarias y Artísticas.

Convenio de Roma, para la protección de los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión [Derechos Conexos].

Tratado de OMPI, sobre derecho de autor [WCT].

Tratado de OMPI sobre interpretación, ejecución y fonogramas [WPPT].

Constitución de la República:

“Art. 8.- Se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos”.

El numeral 13 del mismo artículo, dice: “El derecho de propiedad. En consecuencia, nadie puede ser privado de ella sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previo pago de su justo valor determinado por sentencia de tribunal competente, etc.”.

Y el 14, del mismo artículo dice: “La propiedad exclusiva por el tiempo y en la forma que determine la ley, de los inventos y descubrimientos, así como de las producciones científicas, artísticas y literarias”.

El Art. 101, de nuestra Carta Magna expresa: “Toda riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación y estará bajo la salvaguarda del Estado. La ley establecerá cuanto sea oportuno para su conservación y defensa.

Protección Ley 65-00

La ley 65-00 protege las obras literarias y artísticas, así como la forma literaria o artística de las obras científicas, incluyendo todas las creaciones del espíritu en los campos indicados, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, divulgación, reproducción o comunicación, o el género, mérito o destino, incluyendo pero no limitadas a: Las obras expresadas en forma escrita, a través de libros, revistas, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático-musicales y demás obras escénicas; las obras coreográficas y las pantomímicas; las composiciones musicales con letras o sin ellas; las obras audiovisuales, a las cuales se asimilan las expresadas por cualquier procedimiento análogo, fijadas en cualquier clase de soportes; las obras de dibujo, pinturas, arquitectura, escultura, grabado, litografía y demás obras artísticas; las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; las obras de arte aplicado; las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias; los programas de computadoras, en los mismos términos que las obras literarias, sean programas fuente o programas objeto, o por cualquier otra forma de expresión, incluidos la documentación técnica y los manuales de uso; las bases o compilaciones de datos u otros materiales, legibles por máquina o en cualquier otra forma, que por la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual, pero no de los datos o materiales en sí mismo y sin perjuicio del derecho de autor existente sobre las obras que

puedan ser objeto de la base o compilación. En fin, toda producción del dominio literario o artístico o expresión literaria o artística del dominio científico, susceptible de divulgarse, fijarse o reproducirse por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocerse.

La protección de la Ley 65-00 se extiende a las expresiones, a las creaciones formales, originales, al sello propio de cada autor, a la forma como se expresan las ideas, como son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en las obras literarias, artísticas o científicas, no así a las ideas. Las ideas son comunes y pueden ser utilizadas. Las expresiones son personales y se constituyen en creaciones que son protegidas al momento mismo de su nacimiento o creación, etc.

Tiempo de Protección

Antes de ser modificada, a raíz de la aplicación del Acuerdo de Libre Comercio, la Ley 65-00 sobre Derechos de Autor, establecía que las obras estaban protegidas durante toda la vida del autor, y hasta 50 años comenzaba a correr a partir de la muerte del último coautor. Que cuando se tratase de autores extranjeros no residentes, la duración del derecho de autor no podría ser mayor al reconocido por las leyes del país de origen. Que si hubiere acuerdo entre ambos países, regiría las disposiciones de este último, etc.

Sin embargo, de acuerdo a la nueva disposición legal, emanada a propósito de la aplicación oficial del Acuerdo de Libre Comercio, entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos, los derechos de autor corresponden al autor durante su vida y a su cónyuge, herederos y causahabientes por setenta años contados a partir de la muerte de aquel. En caso de colaboración debidamente establecida, el término de setenta años comienza a correr a partir de la muerte del último coautor.

En caso de autores extranjeros no residentes, la duración del derecho de autor no podrá ser mayor al reconocido por las leyes del país de origen, disponiéndose, sin embargo, que si aquellas acordaren una protección mayor que la otorgada por esta ley, regirán las disposiciones de esta última.

Si no hubiese cónyuge, herederos ni causahabientes del autor, la obra pasará al dominio público desde el fallecimiento de éste. En los casos en que los derechos de autor fueren transmitidos por acto entre vivos, estos derechos corresponderán a los adquirentes durante la vida del autor y setenta años desde el fallecimiento de éste, y para los herederos, el resto del tiempo hasta completar los setenta años, sin perjuicio de lo que al respecto hubieren estipulado el autor de la obra y dichos adquirentes.

Las obras anónimas serán protegidas por el plazo de setenta años, contados a partir de su primera publicación, o en su defecto, de la realización. Si el autor revelare su identidad, el plazo de protección será el de su vida, más setenta años después de su fallecimiento.

La protección para las obras colectivas y los programas de computadoras será de setenta años, contados a partir de la publicación o, a falta de ésta, de su realización.

Para las fotografías, la duración del derecho de autor es de setenta años a partir de la primera publicación o exhibición pública o, en su defecto de la realización.

La protección consagrada en la presente ley a favor de los artistas intérpretes o ejecutantes será de setenta años a partir del primero de enero del año siguiente al de la muerte de su respectivo titular. Sin embargo, en el caso de las orquestas, corales y otras agrupaciones artísticas, el plazo de duración será de setenta años a partir del primero de enero del año siguiente a aquel en que tuvo lugar la interpretación o ejecución, o al de su fijación si fuere el caso.

La duración de los derechos de los productores de fonogramas será de setenta años contados desde el primero de enero del año siguiente al que se realizó la fijación.

La protección de los organismos de radiodifusión será de setenta años, a partir del primero de enero del año siguiente a aquel en que se realizó la emisión.

El derecho de utilización de una obra, interpretación o ejecución, o fonograma adquirido por medio de un contrato de cesión, sola por medio de un contrato de cesión, solo podrá ser transferido libre e individualmente por el cesionario a un tercero, en la misma medida y bajo los mismos términos conferidos por el titular en dicho contrato.

La responsabilidad de los proveedores de servicios de internet estará limitada a las infracciones cometidas contra los titulares de derechos de autor y derechos conexos a través de sistemas o redes controladas u operadas por ellos o en su representación, que no estén bajo su control, ni hayan sido iniciadas o dirigidas por ellos y se efectúen sin su conocimiento y consentimiento. El Poder Ejecutivo prescribirá, por la vía reglamentaria, las condiciones bajo las cuales se aplicarán tales limitaciones.

Dominio Público

Dominio público es el régimen al que pasan las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones o emisiones que salen de la protección del derecho patrimonial privado, por cualquier causa, tales como las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones y emisiones cuyo periodo de protección este agotado; las expresiones de folklore y de cultura tradicional de autor no conocido; las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones o emisiones cuyos titulares hayan renunciado expresamente a sus derechos; las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones o emisiones extranjeras que no gocen de protección en el país; las obras de autores o artistas intérpretes o ejecutantes fallecidos sin sucesores y derechohabientes.

En lo que se refiere a las obras del ingenio y a las interpretaciones o ejecuciones artísticas en el dominio público, deberá respetarse siempre la paternidad del autor o del artista intérprete o ejecutante; del mismo modo habrá de respetarse la integridad de la obra o de la interpretación o ejecución, según corresponda. Cuando se trate de dominio público, no habrá necesidad de solicitar permiso para el uso de la misma, ni pagar algún derecho.

La persona que utilice una obra de dominio público y la traduzca, adapte, arregle, transporte, modifique, compendie, parodie o extracte de cualquier manera su contenido, es titular exclusivo de su propio trabajo, pero no podrá oponerse a que otros traduzcan, adapten, arreglen, transporten, modifiquen o compendien la misma obra, siempre que sean trabajos originales, distingos del suyo, sobre cada uno de los cuales se constituirá un derecho de autor a favor de quien lo produce.

Importancia de la Protección.

El autor es un creador, el autor inventa, en la creatividad esta la fuente principal de la cultura humana. La imaginación, creatividad e invención, consolidan el desarrollo de los pueblos. Con nuevas tecnologías se dinamiza la economía y se crean más fuentes de empleos. ¿Qué pasará cuando los autores se sientan defraudados y entiendan que no vale la pena hacer una obra o descubrir cosas tan importantes como puede ser una vacuna, que sirva para curar una enfermedad, nuevas técnica para la producción, crear y producir música, para alegrar a la gente? La respuesta es que viviríamos como un pueblo insensibilizado, en un mundo muy aburrido, sin evolución intelectual y tecnológica. Pero todo esto podemos evitarlos protegiendo a nuestros autores de los piratas. Debemos garantizarles que vivan dignamente con los beneficios de sus creaciones.

¿Para qué existen las Sociedades de Gestión Colectiva?

Las Sociedades de Gestión existen para facilitarles la vida a los usuarios de música. La ley le otorga la facultad a cada Productor de Fonograma, y también a cada Artista Intérprete o Ejecutante, de poder solicitar una remuneración equitativa por el uso de su producción musical, interpretación o ejecución artística. Esto así en virtud de lo establecido en el Art. 142 de la ley de Derecho de Autor, artículo que establece de manera clara "... la persona que lo utilice pagará una remuneración equitativa y única, destinada a la vez a los artistas intérpretes o ejecutantes y al productor del fonograma, suma que será pagada al productor por quien lo utilice". Por lo tanto, cada Productor o Artista tiene el derecho de ir donde un usuario de música y exigirle el pago correspondiente por el uso de sus derechos. ¡Imagínense el caos que eso ocasionaría en el mercado!, Cientos de productores y miles de artistas cobrándole a un mismo usuario por la comunicación de sus derechos.

En consecuencia, las sociedades de Gestión Colectiva de Derechos Conexos constituyen el enlace entre un usuario y el repertorio mundial de Producciones e Interpretaciones o Ejecuciones Artísticas, facilitando de esta manera la legitimación del uso de los derechos de Propiedad Intelectual en un establecimiento público.

¿Qué es un fonograma?

El numeral 11 del Art. 16 de la ley 65-00 sobre derecho de autor define a los fonogramas como "toda fijación efectuada por primera vez de los sonidos de una ejecución o interpretación o de otros sonidos, o de una representación de sonidos". Cada corte en un CD musical, es un fonograma.

¿Qué es un productor de fonogramas?

La persona natural o jurídica que toma la iniciativa y tiene la responsabilidad de la primera fijación de los sonidos, de una ejecución o interpretación u otros sonidos o las representaciones de sonidos. Los productores de fonogramas son mejor conocidos como "casas disqueras". Nuestra ley de Derecho de Autor le otorga el derecho a los productores de fonogramas de autorizar o prohibir:

La reproducción directa o indirecta, temporal o permanente de su fonograma, por cualquier medio o procedimiento;

La distribución al público del original o copias de su fonograma, mediante venta, alquiler o en cualquier otra forma;

La puesta a disposición del público de su fonograma, por medios alámbricos o inalámbricos, de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso al mismo desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

El Art. 142 de la ley 65-00, conjuntamente con el Art. 12 de la Convención de Roma y el Art. 15 del WPPT (TOIEF) consagran el derecho que ostentan tanto los productores de fonogramas como los Artistas Intérpretes o Ejecutantes de⁴ que “cuando un fonograma publicado con fines comerciales o una reproducción de ese fonograma se utilice directamente, o indirectamente (Art. 15 WPPT/TOIEF), para cualquier forma de comunicación al público, la persona que lo utilice pagará una remuneración equitativa y única, destinada a la vez a los artistas intérpretes o ejecutantes y al productor del fonograma, suma que será pagada al productor por quien lo utilice”.

¿Quiénes forman parte de Sodinpro?

Sodinpro cuenta con las principales productoras fonográficas multinacionales en su lista de asociados: SONY BMG, Universal, Warner y EMI, por lo que representan al 95% del mercado internacional e producciones fonográficas. Además las principales casas disqueras, o productores dominicanos: JOSE LUIS RECORDS, ALLEGRO PRODUCTIONS, KAREN RECORDS, PREMIUM LATIN MUSIC, RM RECORDS, DISCOMUNDO, J&N RECORDS, MUSICAL PRODUCTIONS, RINGO RECORDS, CAMINANTE RECORDS, JMV, SOUNDVIEW. Por lo que en total representamos alrededor del 90% del repertorio nacional de producciones musicales.

El único requisito para ser miembro de SODINPRO es haber fijado al menos 10 (diez) fonogramas (canciones grabadas) y haber lanzado una producción.

¿Quién y cómo se autoriza el uso de la música grabada?

Las Sociedades de Gestión de Derechos Conexos, actuando a nombre y representación de sus asociados o miembros, negocian los convenios y supervisan la utilización del repertorio utilizado por los usuarios.

En este sentido, dichas sociedades celebran contratos con los usuarios de su repertorio buscando garantizar las regalías generadas por los actos de comunicación pública de la música grabada. Los usuarios están en la obligación de llenar las planillas de declaración jurada (formularios donde se hace constar el aforo del local, cantidad de horas de uso de música diaria, y demás informaciones necesarias para el correcto cálculo de la tarifa correspondiente) antes de firmar el contrato con la Sociedad.

MEMORIA DEL AÑO 2010

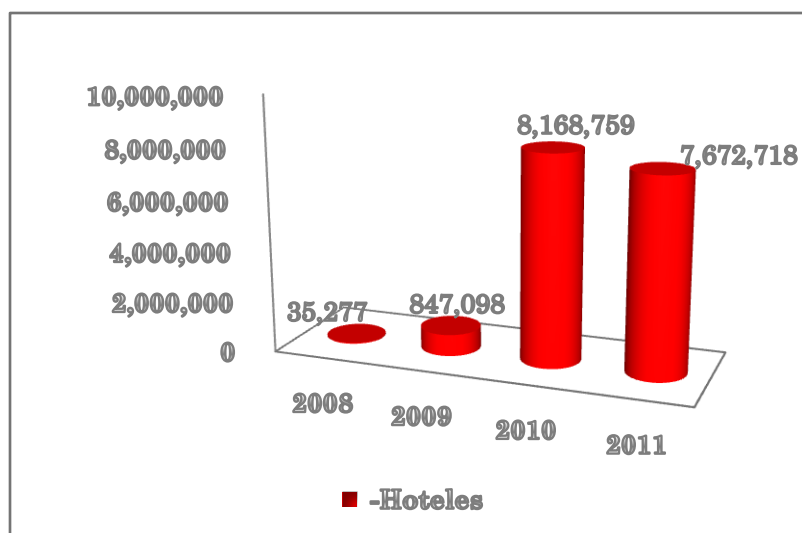
Desde su incorporación mediante el decreto 772-03, y el comienzo real de sus operaciones en el año 2005, esta Sociedad Dominicana de Productores Fonográficos (Sodinpro), ha ido creciendo de manera lenta, un poco tímida, pero segura y sostenida, convirtiéndose en lo que al momento se ve claramente como una Sociedad de Gestión colectiva incipiente, que en los últimos dos años ha logrado colocarse justo al lado de la Sociedad de Autores, Editores y Compositores de Música Dominicanos (Sgacedom) en cuanto al conocimiento que tienen los usuarios sobre nuestra Ley de Derechos de Autor, con la diferencia de que hemos alcanzado una mayor empatía con los mismos (los usuarios), en comparación con las demás sociedades.

Sin menoscabar los años anteriores, donde tímidamente se iba arando un poco la tierra en un terreno verdaderamente árido... inhóspito, porque si bien el Derecho de Autor, el primigenio, era importante y aún así tan difícil para los usuarios de entender, los Derechos Conexos han sido un tema de mucho debate y negativa entre los usuarios, y estos primeros años fueron lo suficientemente difíciles como para en algún momento hasta perder un poco la perspectiva de lo que se quería lograr.

Pero el 2009 fue un año muy importante, quizás el que más, ya que marcó el comienzo de una gestión diferente y prometedora, y a todas luces también dejaba claro que cambiaba el rumbo de esta sociedad.

Ese año 2009, producto del acuerdo firmado a principios del mismo con la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes (Asonahores), el cual acordaba con los hoteles pagar la tarifa fijada sobre el año 2008 de modo retroactivo, dado el tiempo que había

tardado esta negociación -cerca de 5 años-, proporcionó un colchón económico importante para pasar de un último lugar en crecimiento entre las sociedades de productores de fonogramas de América Latina, al primer lugar en términos porcentuales al cierre del 2009, pasando de RD\$4MM a RD\$12MM, triplicando el crecimiento en tan solo un año.



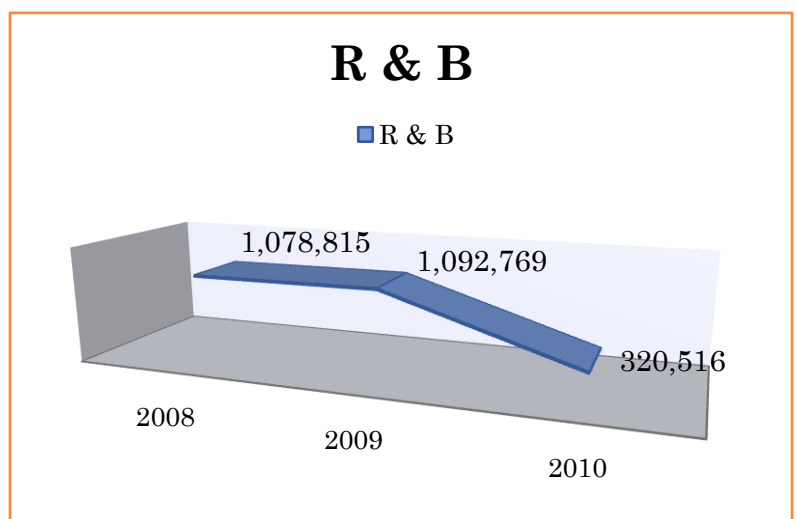
A la fecha, este acuerdo nos aporta el 58% del total de recaudaciones del año 2010, y significó el 65% del año 2009 producto del mismo retroactivo.

Es importante señalar que conjuntamente con nuestras actividades de gestión y recaudación colaboramos de forma permanente con las firmas de los convenios individuales y en la gestión de cobros de las más importantes cadenas hoteleras del país, llevándole de la mano a nuestros compañeros de la Sociedad General de Autores, Editores y Compositores de Música Dominicanos (Sgacedom), un 26% de lo que fuera su recaudación con relación a los hoteles en ese año 2009.

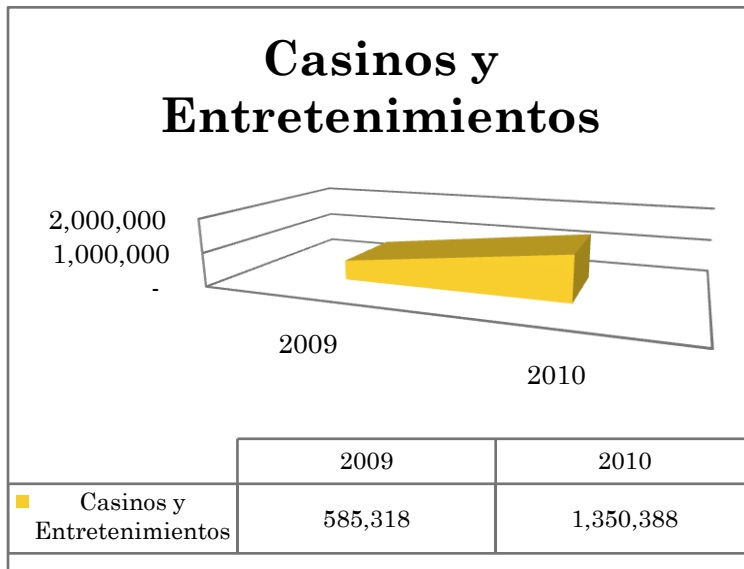
Cerramos este primer año en la Dirección General de esta sociedad, con el 84% de los hoteles miembros de esa asociación debidamente licenciados y pagando de manera regular, lo cual se ha mantenido a lo largo del año 2010, producto de una gestión eficiente y amigable con estos usuarios. Este sector cada día se fortalece mas ya que el proceso de firma de licencias no ha terminado, pretendemos superar el 95% de estas empresas en el corto plazo.

Durante el año 2009 también, y partiendo de este acuerdo con Asonahores por la parte de los hoteles, entraron en protesta las Cadenas de Restaurantes de Comida Rápida (ADECOR), como miembros también de la ASONAHORES, quienes suspendieron la comunicación pública de fonogramas desde el mes de mayo, hasta el mes de noviembre del mismo año, fecha en que logramos establecer un acuerdo con ellos, que se vio materializado a principios del 2010, y se logró mantener el nivel de recaudación para ese tipo de usuarios en 4% y 3% en 2009 y 2010.

Estos convenios de alguna forma han provocado inconvenientes con los restaurantes formales y semi-formales, que viendo los beneficios de formar su asociación bajo el amparo de la Asonahores y cuya incorporación terminaron a principios del año 2010, suspendieron sus pagos a manera de presión para cerrar acuerdos muy por debajo de lo que hemos considerado tanto la Sociedad de Autores como nosotros, ya que estamos haciendo este tipo de negociaciones conjuntas.



Este impasse, que ha llevado la recaudación de los restaurantes a disminuir un 35% comparando con el período enero-diciembre 2008, esperamos resolverlo en el primer cuatrimestre de este año 2011.



Un rubro que ha ido consolidándose de manera positiva son los establecimientos dedicados al entretenimiento, discotecas y casinos, cuyo crecimiento viene desde el año 2008 al 2009, un 43%, y al 2010 un 61% terminando el año 2010 con una recaudación de RD\$1,350M.

A finales del 2010 ya se habían establecido negociaciones con el resto de los casinos del Distrito Nacional, por lo que entendemos para el primer

cuatrimestre del 2011 contaremos con la totalidad de este tipo de establecimientos ya debidamente licenciados.

El cobro a las empresas radiodifusoras sigue siendo un rubro importante de nuestros ingresos por recaudación, pasando de un 12% del total de cobros del 2009, a un 15% (casi RD\$2MM en 2010).

Cabe señalar que todos los rubros de cobros aquí mencionados presentarán variaciones positivas este año 2011, debido a que estos acuerdos gremiales contemplan aumentos, que aunque porcentualmente mínimos, representan a corto plazo un crecimiento permanente e importante.

Desde la dirección de esta sociedad nos hemos mantenido en constante entrenamiento de conceptos y métodos de trabajo, que hemos ido adquiriendo en distintas localidades, participando en diversos cursos y seminarios. Aquella primera capacitación en la Sociedad Peruana de Productores Fonográficos (UNIMPRO), a los cuales les estaremos eternamente agradecidos, ya que nos brindaron desde el principio

Con el Sr. Guillermo Bracamonte, Director Gral. Unimpro, al recibir el certificado de capacitación otorgado por esa sociedad 11-2008.



un apoyo inconmensurable. A partir de ese entrenamiento SODINPRO adquirió metodología y procedimientos que definitivamente marcaron el “antes y después” de esta sociedad.

El más reciente con la Sociedad Mexicana de Productores Fonográficos (Somexfon) a los cuales también agradecemos profundamente su hospitalidad y aquella increíble



Cynthia Pichardo y Francelly Ortega de Sodinpro, acompañadas de los Señores Francisco Martínez y Carlos Gómez de Somexfon (México).

disposición de pasarnos toda la información que entendiéramos podría ser de beneficio, aquí aprendimos de su sistema de Gestión de Negocios que pusimos en práctica desde el momento de pisar de nuevo el país, con nuestra Gestora de Negocios, Lic. Francelly Ortega, lo cual llevó a crecer en cerca de 10 usuarios nuevos mensuales, aparte de los propios de asociaciones o grupos, en los últimos meses del pasado año, tanto en Santo Domingo como en la ciudad de Santiago, donde de manera directa estamos adentrándonos en esa región con miras a hacer crecer nuestras recaudaciones y usuarios de manera relativamente pareja en el resto del país.

En los próximos meses esperamos la puesta en marcha del sistema ASCAN (el sistema mexicano de gestión) a nivel electrónico ya que se están llevando a cabo las últimas adecuaciones para hacer una prueba piloto en República Dominicana, con el propósito de eficientizar al máximo nuestros recursos humanos.

ACUERDOS INTERNACIONALES

En cuanto a la parte internacional, en el año 2010 hemos logrado acuerdos de reciprocidad para el intercambio con las sociedades de gestión colectiva de:



Brasil (**ABRAMUS**-Asociación Brasileira de Música y Artes),



El Salvador (**ASAP**-Asociación Salvadoreña de Productores de Fonogramas y Afines),



Firma Convenio de Reciprocidad entre Somexfon (Sr. Francisco Martínez, Dir. Gral.) y Sodinpro (Cynthia Pichardo, Dir. Gral.), México, D.F. Ago. 2011



Panamá (**PRODUCE**-Sociedad Panameña de Productores Fonográficos), por lo que ya son cuatro convenios que Sodinpro tiene suscritos.



Para el 2011 se completará este convenio con Perú (**UNIMPRO**-Sociedad Peruana de Productores Fonográficos) durante la IX Reunión Regional Anual en mayo próximo.

LA RECAUDACION

El cierre del año 2008 quedaba por debajo del presupuesto para ese período con RD\$358M (Trescientos cincuenta y ocho mil pesos dominicanos), al cierre del 2009 se había presupuestado RD\$9MM (Nueve Millones de pesos dominicanos) buscando duplicar el año anterior. Al cierre de ese año contábamos con ingresos por recaudación de RD\$12.2MM (Doce millones doscientos mil pesos dominicanos), triplicando el período anterior y quedando en un primer lugar en crecimiento porcentual en los reportes de las diferentes sociedades de Gestión de América Latina. Dicho crecimiento ya nos aseguraba un lugar importante dentro de los reportes, salíamos del grupo de “las que están por debajo de...”, y pasaríamos a ver el reporte del crecimiento de República Dominicana, con “nombre y apellido” en estos informes.

Latin America and Caribbean performance rights 2009/ Gestion colectiva de derechos 2009 en America Latina y el Caribe / Reporte del 12 de febrero de 2010.

Javier Asensio. IFPI-LA

La estimación para 2010 mantiene un crecimiento para la región por encima del 15%, al existir todavía muchos mercados donde artistas y productores no son todavía remunerados por el uso de su música grabada, como ocurre con los radiodifusores de México y América Central, o están remunerados parcialmente, ya que existe la posibilidad de incrementar el grado de penetración en algunos mercados, y también el incremento de las tarifas, en muchos casos todavía bonificadas por encontrarse en fase de reconocimiento e implantación la remuneración debida.

El país con mayor crecimiento fue la República Dominicana, con un 202%, fruto del acuerdo entre autores y productores y artistas con la asociación de hoteles para regularizar el uso de música en las instalaciones de la industria hotelera.

El segundo país en crecimiento es Venezuela con un 95%, donde los ingresos de la televisión por cable significan casi la mitad de todos los ingresos, y que durante este ejercicio este rubro casi se triplico con respecto a 2008, gracias también a una gestión conjunta entre todos los titulares de derechos. El crecimiento venezolano está tamizado por una inflación del 25%.

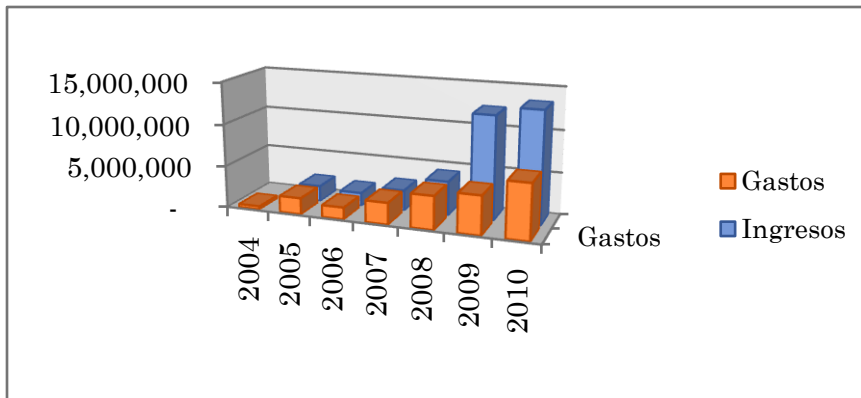
México fue el tercer país en índice de crecimiento, hasta el 52%, debido a la expansión comercial para recaudar en establecimientos abiertos al público y al rendimiento del acuerdo con

A finales del pasado año decidimos ejecutar una acción pre-legal desde nuestra oficina, a los fines de organizar las cuentas en atrasos e intentar un nuevo acercamiento con estos usuarios a lo interno, ejecutando nuevos procedimientos de cobros y tratar de lograr renegociaciones con ellos para evitar litigios que a la larga nos representan un gasto mayor. Luego de hacer presión con nuestro personal de Gestión de Negocios y con Soporte, y sustentar esta acción pre-legal con una gestión más reciente, solo enviaríamos a nuestra oficina de Abogados externa aquellos casos que luego de realizada esta gestión sin resultados positivos ameritaran llevar ante la fiscalía. Hicimos un sondeo de las cuentas con atrasos importantes y de esta nueva ejecución, durante el último trimestre se logró recaudar RD\$310,463.80, recuperando además de esa suma, a 9 usuarios que ya se encuentran realizando sus pagos de manera regular. Al momento de este reporte (febrero 2011) habría cerca de RD\$210,000.00 más, producto del pago de varios usuarios que permanecían por varios meses en atraso.

Un nuevo rubro de recaudación importante, que se nota en el último bimestre es el de los Espectáculos, luego de casi un año de conversaciones y reuniones y de intentar diversas negociaciones con los Productores de Espectáculos nacionales, finalmente comenzó de manera positiva el cobro de este renglón. Para este año 2011 se espera un crecimiento importante de este tipo de usuarios ya que desde principios de año se están anunciando grandes conciertos en Santo Domingo y Santiago principalmente.

LOS GASTOS

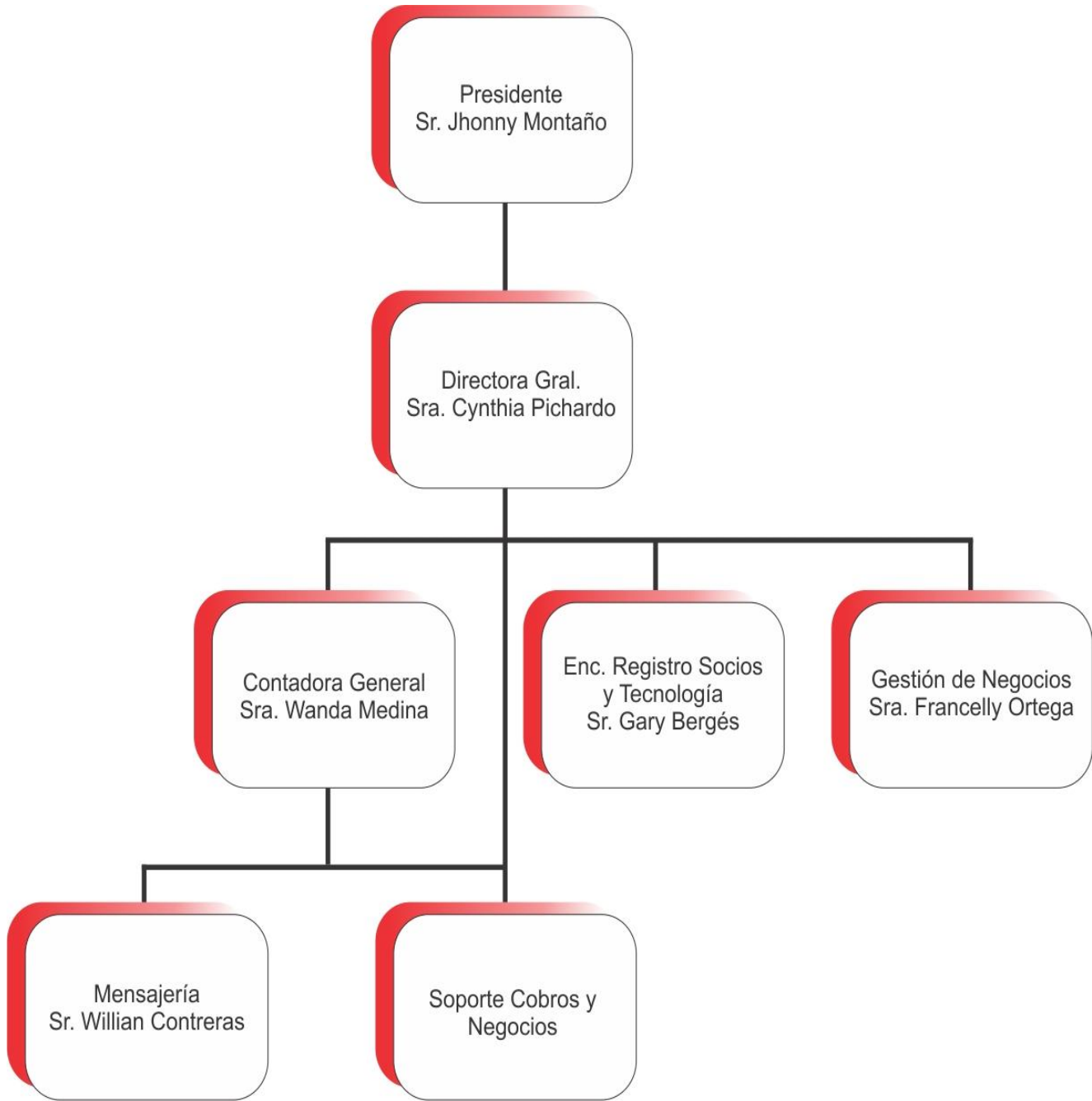
Durante los dos últimos años los gastos se han ido incrementando producto del crecimiento de las operaciones, esta gestión comenzó con 4 empleados y un total de quizás 10 operaciones al mes, ya sea de recaudación, como de licenciamiento de nuevos usuarios. En la actualidad se realizan en promedio cerca de 150 operaciones de recaudación en un mes regular, ya sea de manera directa o electrónica. Para el cierre de este primer cuatrimestre se espera que este total llegue a 200 operaciones o más, ya que deberán estar licenciándose cerca de 50 a 60 restaurantes, cuando se apruebe el acuerdo con la Asociación de Restaurantes. Con relación a licenciamiento de otro tipo de nuevos usuarios, también este número crece, aunque un poco más tímido debido a la cantidad de personas que estamos destinadas para estos fines.



También responde un poco a que se está tratando un convenio con la Sociedad de Autores, Editores y Compositores de Música Dominicanos (Sgacedom), con quienes hemos estado coordinando la Gestión de Negocios de lo que llamamos

“la calle”, los pequeños establecimientos comerciales, bares en zonas de la ciudad donde todavía no hemos llegado, aprovechando el tiempo que tienen ellos haciendo estas gestiones, y participando nosotros activamente en los acuerdos con las Asociaciones como se hizo con Asonahores, Adecor, y ahora con la negociación que tenemos pendiente con Aderes (Restaurantes), pero todavía no llegamos a un acuerdo definitivo, mientras nosotros seguimos haciendo nuestra parte.

ORGANIGRAMA DE SODINPRO



NUESTROS SOCIOS



EL REGISTRO

Una parte importante de nuestra gestión es el registro del repertorio por parte de los productores nacionales. Hace algo más de un año, SODINPRO adquirió un sistema de monitoreo con la empresa extranjera MONITEC, el cual se controla y se trabaja de manera remota desde Costa Rica. Este sistema nos permite llevar registro de varias emisoras de radio previamente escogidas por género, para poder en los períodos sucesivos, hacer un reparto de regalías basado en la participación de nuestros productores asociados en el mercado nacional.

En la persona del Sr. Gary Bergés, encargado del Registro, quien cuenta con cerca de 7 años de experiencia en la industria musical, habiendo sido editor, diagramador, encargado del estudio de grabación de la productora nacional Discomundo, quien ha tenido a su cargo desde la llegada de este equipo, la labor de identificar, etiquetar, convertir y cargar esta data recopilada de manos de los productores locales, que luego de haber trabajado con cerca de 10,000 fonogramas en cuanto a identificación para evitar duplicidades y guardar fielmente la data correcta de las producciones originales de nuestros socios, logrando la carga efectiva de cerca de 5,500 fonogramas que en la actualidad se encuentran activos y perfectamente identificables por nuestro sistema.

Esta labor nunca termina, pues salen producciones nuevas todos los días. La industria musical en la República Dominicana es verdaderamente activa, aun el disco como tal no se vende, a cada momento surge un artista nuevo, una nueva producción, una nueva canción. Actualmente estamos identificando nuevos productores formales e independientes, para invitarles a asociarse con SODINPRO.

PROYECCION

Nos encontramos en el momento más delicado en cuanto al crecimiento, ya que si bien es cierto que el cobro con el sector más importante que tenemos marchando, el sector hotelero, ya se encuentra consolidado, se avecina el proceso de negociación más importante de ambas sociedades, tanto Sodinpro como Sgacedom, estamos avocados en llevar a cabo la labor de negociación con la Televisión Nacional y las empresas de Televisión por cable, lo que verdaderamente llevará la gestión de los derechos de autor y los derechos conexos a otro nivel, y en América Latina tomaremos un sitio mucho más importante que por la trayectoria ya tenemos. Esa es nuestra meta para el 2011.

En cuanto a los números reales actuales, dada la complejidad de estas negociaciones y lo largo que estos procesos pueden ser, tímidamente proyectamos un crecimiento de hasta un 16% para el año 2011, comparado con el resultado del 2010, un 20% para el 2012 (vs. 2011) y de un 25% para el año 2013 (vs. 2012), resultados estos que, por supuesto, quisiéramos disparar a niveles mucho mayores... Confiamos en poder superar estas expectativas.

	2010	2011	2012	2013
<i>Local Currency</i>	Actual	Projection	Projection	Projection
Dominican Republic	13,074,848	15,166,824	18,200,188	22,750,236
		Var. % 2011 vs. 2010	Var. % 2012 vs. 2011	Var. % 2013 vs. 2012
		16.0%	20.0%	25.0%

EL REPARTO

Finalmente la paciencia de nuestros productores ha sido recompensada. Durante el año 2009 hubo una recaudación importante, y aunque la inversión en tiempo y dinero fue alta, ya si logramos cerrar ese año con una disponibilidad para hacer un primer reparto, aquello por la cual esta Sociedad trabaja.

Y a finales del año pasado, luego de que el Consejo Directivo, con la anuencia de nuestros socios internacionales, tomaran la decisión de hacer un primer reparto igualitario a todos los socios, pese a que las extranjeras pesaran más en cuanto a repertorio y presencia en los reportes de monitoreo, hicimos efectivo esta primera distribución de regalías, en diciembre del 2010.

SOCIEDAD DOMINICANA DE PRODUCTORES, SODINPRO, REALIZA SU PRIMERA DISTRIBUCION DE REGALIAS

La organización logra su objetivo de recaudar y distribuir las regalías, además de continuar sus esfuerzos para consolidar sus operaciones en el país caribeño



SODINPRO recientemente realizó la primera distribución de pagos por concepto de regalías a los 18 miembros que conforman su membresía. Esta asignación inaugural es un paso importante en el desarrollo de la sociedad y es el resultado de sus incansables esfuerzos para licenciar a las estaciones de radio y televisión locales, hoteles y otros usuarios de música para que puedan reproducir el repertorio de música grabada que maneja SODINPRO en la República Dominicana.

SODINPRO ha llegado a acuerdos de licenciamiento con más de 100 radiodifusoras y empresas comerciales de todo el país y continúa en negociaciones con otros establecimientos que utilizan la música grabada para fines comerciales.

Como un paso para continuar mejorando su gestión, SODINPRO está también trabajando con la sociedad de autores local, SGACEDOM, para juntos gestionar la recaudación de derechos de ejecución pública y facilitar el licenciamiento de los usuarios y de ambas sociedades.

Fuente: WWW.IFPI.ORG -boletín No. 6 Diciembre 2010

Con este primer reparto completábamos nuestra razón de ser, nuestro objetivo... recaudar y distribuir lo recaudado, ya somos una Sociedad de Gestión Colectiva completa. Ahora nos queda crecer... crecer mucho en cuanto a recaudaciones, operaciones y nuevos usuarios, para lo cual debemos seguir invirtiendo. A ustedes, nuestros socios, les agradecemos la confianza y la paciencia... que ya comenzó a dar sus frutos.

Nuestro compromiso es hacer crecer esta siembra..., asimismo la cosecha.

A continuación algunos de nuestros productores asociados, recibiendo las regalías correspondientes al reparto del año 2009, de manos de la Directora General de Sodinpro, Sra. Cynthia Pichardo:

En ese mismo orden:

Sr. Nelson Estévez (J&N Records), Sr. Franklin Romero (Premium Latin Music), Sr. Rafael Mañón (RM Records), Sra. Rosa Núñez (Discomundo), Sr. José Santos (José Luis Records) y Sr. Joel Brito (Caminante Records).



PALABRAS DE NUESTRO PRESIDENTE:

La ardua tarea de impulsar la sociedad de gestión colectiva de Productores de Fonogramas en la República Dominicana, con miras a defender los derechos patrimoniales de los Productores de Fonogramas, artistas intérpretes y ejecutantes, generados a raíz de los actos de comunicación pública a lo que son sometidos los fonogramas publicados con fines comerciales, se ha visto marcada por la reticencia de un grupo de usuarios que desconocían totalmente el elemental principio de que el involucramiento del fonograma en cualquier forma de explotación comercial, genera obligaciones económicas frente a los titulares de derechos conexos.

En este sentido, las gestiones de recaudación de la remuneración o regalía debida por los actos de comunicación pública de fonogramas realizadas por los usuarios, adentra al país a un estado de derecho donde se promueve un clima de respeto a la propiedad intelectual y a los derechos que ostentan nuestros asociados.

La tarea de dar a conocer los tratados y convenios internacionales de los cuales nuestro país es signatario, ha sido una labor conjunta entre nuestra entidad, la Sociedad General de Autores, Compositores y Editores Dominicanos de música, Inc. (SGACEDOM) y los organismos gubernamentales que ostentan la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la ley de derecho de autor, tales como la Oficina Nacional de Derechos de Autor (ONDA) y la oficina de la Procuraduría General Adjunta para Propiedad Intelectual y Delitos Electrónicos.

Esta sociedad, la cual me honro en presidir, se apoya en un grupo de jóvenes profesionales con visión de futuro, quienes representan el activo humano más valioso con el que cuenta la sociedad, constituyéndose en los protagonistas del éxito que hemos podido alcanzar.

Jhonny Montaña

Presidente